



AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

Expediente: 657/2024

Asunto: Convocatoria para la concesión de ayudas por la cuota de libros y material por alumnos de Aiguafreda escolarizados en la etapa obligatoria en los centros públicos para el curso 2024-2025

CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA CUOTA DE MATERIAL Y LIBROS ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS DE AIGUAFREDA ESCOLARIZADOS EN LA ETAPA OBLIGATORIA A LOS CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2024-2025

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para aminorar el coste de la cuota de libros y material escolar por el alumnado de Aiguafreda que se encuentre en situación familiar de necesidades sociales y/ o económicas escolarizados en la etapa obligatoria en los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2024-2025.

2. BASES REGULADORAS

Las Bases específicas para la concesión de ayudas por material y libros escolares y casales de verano del Ayuntamiento de Aiguafreda fueron aprobadas en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Aiguafreda de fecha 1 de junio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 3 de junio de 2021.

3. BENEFICIARIOS

Según lo establecido en la cláusula tercera de las *Bases específicas para la concesión de ayudas por material y libros escolares y casales de verano del Ayuntamiento de Aiguafreda*, podrán ser personas beneficiarias los padres, madres o responsables legales de todos /se aquellos/as alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el término municipal de Aiguafreda o ser residentes, que viven o se encuentren de forma estable en el municipio, pero que pasen por una situación excepcional, valorada con informe técnico, que les dificulta el empadronamiento. Se hará excepción a las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y transeúntes en situación de pobreza extrema, y sin perjuicio, también, de lo que establece el artículo 30 de la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en cuya virtud, para las prestaciones económicas de urgencia social, pueden ser también beneficiarios de forma excepcional las personas que residen, viven o se encuentran en el municipio. También se hará excepción a las personas que se encuentren en situación excepcional de protección de testigos.
- Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta neta mensual disponible, según se define en las mencionadas bases, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña – en adelante el IRSC - mensual del ejercicio en curso,





AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

para el primer miembro de la unidad. Para cada miembro de más en la unidad se sumará el valor resultante del producto del IRSC mensual por un factor de ajuste del 0,3. (En el anexo 1 de las bases se encuentra la tabla de importes máximos de renta neta mensual disponible por unidad de convivencia para el año de publicación del mismo).

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según lo previsto en los artículos quinto, sexto y séptimo de las Bases específicas para la concesión de ayudas por material, libros escolares y casales de verano, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividades, igualdad y no discriminación.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Aiguafreda destina a esta convocatoria hasta un máximo de 3.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14 2310 48000 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2024.

La cuantía de la ayuda se determinará en función de la capacidad económica familiar y la situación sociofamiliar de la persona beneficiaria atendiendo a los criterios fijados en el artículo 5 de las bases aprobadas que regulan esta convocatoria. El importe máximo que se concederá a cada persona beneficiaria no superará en ningún caso el importe a pagar por la cuota de material y libros escolares por el alumnado de Aiguafreda escolarizado en la etapa obligatoria en los centros públicos sufragados con fondos públicos por curso 2024-2025.

6. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de las bases reguladoras, en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

7. ÓRGANOS COMPETENTES, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio, en caso de supuesto de urgencia, esta competencia sea avocada en la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de subvenciones por el órgano competente de la Corporación no excederá de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.





AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

8. ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidas en las bases mencionadas y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión no se manifiesta por parte del beneficiario la su renuncia explícita.

9. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Según lo establecido en el artículo 16 de las *Bases específicas para la concesión de ayudas por material y libros escolares y casales de verano del Ayuntamiento de Aiguafreda*.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar cualquier cambio de situación que varíe las condiciones establecidas en las *Bases específicas para la concesión de ayudas por material y libros escolares y casales de verano del Ayuntamiento de Aiguafreda*.

En los supuestos que se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud o de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, se revocará la ayuda.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas otorgadas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos obtenidas para la misma finalidad, siempre que con la suma de todos ellos no se supere el 100% del importe del gasto subvencionado.

En el caso de concurrencia de ayudas o subvenciones por parte de otras administraciones o entidades se supere el 100% del importe del gasto subvencionado, la subvención municipal se reducirá hasta el importe que no exceda de dicha cantidad.

12. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las *Bases específicas para la concesión de ayudas por material y libros escolares y casales de verano del Ayuntamiento de Aiguafreda*, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13. PUBLICIDAD

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la cual se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Asimismo será





AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

publicada en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Aiguafreda y en la web municipal.

Aiguafreda, document signat al marge.

